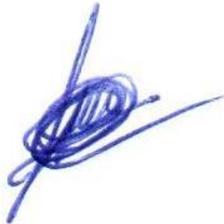




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Odontología Xalapa
II.- La identificación del documento:	25 documentos.
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres y matrículas de alumnos.
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Sexo y Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	19 de enero de 2023 Acta 01/2023
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Odontología Xalapa

ACTA
Consejo Técnico

En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., siendo las 11:30 horas del día ocho de diciembre del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los C. Victor Hugo Muñoz Muñoz Director, C. Alicia Martínez Flores, Secretaria., C. Miguel E. García Rivera Representante Maestro., C. Héctor Zavaleta Representante Maestro, C. José Reyes Barradas Viveros, Representante Maestro; C. Iris Aylin Rivera Araujo Consejero Alumna de C.D. Todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Odontología de Xalapa quienes sesionaron.-----

PUNTO OCHO: Solicitud del C. [REDACTED] estudiante del 7º semestre de la Licenciatura de **Cirujano Dentista** con número de matrícula [REDACTED] Adonde@comunica que a lo largo de este semestre curso la experiencia educativa de **Epidemiología y Bioestadística** con NRC 20440 del actual período **agosto 22/enero 23** con la Dra. **Magda Estela Machin Borges** donde ocurrieron diferentes sucesos que se describen a continuación.- La Dra. Encargo actividades que en ocasiones solicito que se les entregara para corrección y llevárselas en otras ocasiones no, pero al final del semestre les dijo que era su obligación entregarlas aunque no la solicitara en ninguna clases y quienes no la entregaran era porque **“no había compromiso con la materia”** o **“no les interesaba”**. Durante el semestre realizaron alrededor de 18 actividades, 2 evaluaciones parciales y exposiciones, mismas que durante el examen ordinario les dijo que todas las actividades y exámenes no tendrían ningún valor y que eran únicamente para tener derecho a examen ordinario el cuál valdría al 100% de calificación. Durante el mismo examen ordinario hizo comentarios groseros, fuera de lugar y burlones acerca de la dificultad del examen, haciendo mención que ellos mismos se reprobarían y diciéndoles que después la volverían a poner en el tendedero, haciéndoles el siguiente comentario: **“Total a mí me encanta estar siempre en el tendedero del acoso, yo soy como la cerecita del pastel con mi nombre junto a todos los que están en el tendedero, ojala realmente alguien tuviera el valor de plantarme cara y decirme que lo reprobé injustificadamente”**. Lo anterior es porque teme por una calificación reprobatoria que le perjudicaría su promedio y sus oportunidades futuras, de solicitar una beca de movilidad o especialidad, ya que considera que es un estudiante con alto desempeño académico y le gustaría solicitar ser evaluado por otro docente en caso de recibir una calificación reprobatoria. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente:-----

ACUERDO: Después de analizar la solicitud del estudiante arriba citado, este H. Consejo Técnico determina que se tendrá que esperar a que la docente asiente la calificación y de acuerdo al estatuto de los alumnos 2008capitulo III, artículo 57. Donde el alumno podrá solicitar la revisión del resultado de la evaluación por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de que el acta oficial de evaluación sea entregada.-----



Universidad Veracruzana

**Secretaría Académica
Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud
Facultad de Odontología Xalapa**

**ACTA
Consejo Técnico**

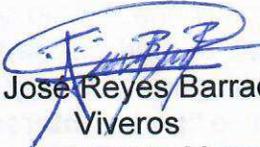
No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las 12:00 horas del mismo día de la fecha firmando a. margen y calce lo que en ella intervinimos.-----


Dr. Victor Hugo Muñoz
Muñoz
Director de la Facultad

M.S.P. Alicia Martínez
Flores
Secretaria

Dr. Miguel E. García
Rivera
Representante Maestro


Dr. Héctor Zavaleta
Representante Maestro


Dr. José Reyes Barradas
Viveros
Representante Maestro

C. Iris Ailyn Rivera Araujo
Consejera Alumna de C.D

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO NOMBRE DE ALUMNO, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con PDPPSOEV

2.- ELIMINADO Matrícula de alumno, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con PDPPSOEV316

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."